

Undécimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1992.-El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Artillo.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de francés en Francia en el verano de 1993

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)

 (Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)
 Nacido el de de 19.... Sexo: V H
 En Provincia
 (Marcar con una X)

Domicilio familiar (es imprescindible que la dirección esté completa):
 Localidad Provincia
 Calle o plaza y n.º
 Código postal Teléfono /
 (Propio) (Contacto)
 (Marcar con una X)

Datos académicos:
 Matriculado en el curso 1992-93 en (1.º, 2.º, 3.º ó 4.º) curso de:

B. U. P. F. P. 2 Acceso a F. P. 2 Módulo 2 R. E. E. M.
 (LOGSE)
 E. S. O. Bachillerato

(Señale con una «X» el que corresponda)

Centro
 Localidad del Centro
 ¿Cuántos años ha estudiado francés?
 ¿Es el francés su primer idioma?
 ¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés? (Indique sí o no)
 Indique opción: Inglés francés francés
 (Poner 1.ª o 2.ª según referencia).

(Firma del solicitante.)

Autorización paterna

Don
 con documento nacional de identidad
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
 a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Francia así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 a de de 19.....
 (Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1991/92.

Don
 Secretario del Centro docente
 Certifico: Que don
 ha estado matriculado en el curso 1991/92 en (indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1991/92	Calificación
1. Francés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 1993.
 (Firma del Secretario) (Sello del Centro)

1023

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.-Se convocan hasta dos mil ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de cuatro semanas de duración en el verano de 1993.

Segundo.-1. Renovación. Podrán optar a estas ayudas por una única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1992 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación. a) Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de dieciocho años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1992-1993 estén cursando tercero de Bachillerato Unificado Polivalente o tercero de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado o el curso de acceso a Formación Profesional de Segundo Grado, módulo 2 o primero de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en esta curso 1992-1993 convocadas por Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), o de las convocadas por

Orden de 11 de agosto de 1992 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 21).

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: 9 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: 9 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Bien: 6,5 puntos.
 Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a 200.750 pesetas, las cuales se abonarán directamente al British Council, quien en virtud del Convenio celebrado al efecto se hará cargo de los viajes de los alumnos de Madrid a Gran Bretaña y de Gran Bretaña a Madrid, de su estancia en familias, de su matriculación en los cursos de inglés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Esta ayuda será de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid; de 25.000 pesetas para los domiciliados en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla, y de 50.000 pesetas para los domiciliados en las islas Canarias o en el extranjero.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán dirigir su solicitud, hasta el día 15 de febrero de 1992 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1992-1993, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de inglés de 1992 y a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.
 Vocales: Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional.
 Un representante de la Inspección Técnica de Educación.
 El Jefe de Servicio de Becas.
 Secretario: El Jefe de Sección de Convocatorias Especiales.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y a propuesta de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

La Comisión evaluadora dirimirá los posibles empates, atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General realizará el ingreso de la cantidad a que se refiere el párrafo 2 del apartado tercero de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al British Council la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda, así como de las solicitudes que resulten denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, reclamación ante el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de la reclamación o del recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1992-1993, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1993-1994.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten los dos cursos, se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

Noveno.-La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.-Procederá la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Undécimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1992.-El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés en Gran Bretaña en el verano de 1993. Nueva adjudicación

..... (primer apellido) (segundo apellido)
 (nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)

nacido el de de 19..... en
 provincia de Sexto: V..... M..... (marcar con X),
 con domicilio familiar (completo), en la localidad de
, provincia de,
 calle o plaza, número

código postal teléfono /
 (marcar con X) propio o de contacto

Datos académicos:

Matriculado durante 1992/93, en de BUP FP2
 (1.º, 2.º, 3.º, etc.)

Acceso F.P.2 R.E.E.M. Bachillerato (LOGSE)
 Módulo 2 (marque con una X)

Nombre del Centro
 Localidad del Centro
 ¿Cuántos años ha estudiado inglés?
 ¿Es el inglés primer idioma?
 ¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de francés? (S/N)
 En tal caso indique opción: Inglés francés

(ponga 1.º ó 2.º, según orden de preferencia)

(Firma del solicitante)

Autorización paterna

Don
 con documento nacional de identidad
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

 (nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña,
 así como a percibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 a de de 199
 (firma)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada Promoción Educativa.

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1991/92.

Don
 Secretario del Centro docente

CERTIFICO: Que D.
 ha estado matriculado en el curso 1991/92, en
 (indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica).

Asignaturas cursadas 91-92	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 1993

(Firma del Secretario)

(Sello del Centro)

1024

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación académica específica en las áreas de conocimiento que, según las directrices generales propias de los planes de estudios, pueden impartir materias troncales en las Licenciaturas de Derecho, Economía y Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO).

En el contexto de un programa de actuación especial que afecta a las materias troncales de las Licenciaturas en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas (programa DEECO), se ha realizado un análisis de la problemática de estos estudios en la Universidad española y, particularmente, en las que son de responsabilidad directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

A través de este análisis se ha revelado como un aspecto clave en la actual problemática el déficit de profesorado, para cuya superación se requiere una actuación programada a medio plazo que propicie disponer en el futuro de las adecuadas plantillas de Profesores bien formados y con los mayores estímulos académicos. La formación de Doctores para tender a las necesidades de profesorado universitario está prevista y programada entre los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tanto en áreas específicas donde se hubieran detectado especiales demandas de Profesores a medio plazo, como en campos del conocimiento encaminados a cubrir los objetivos investigadores del Plan.

Sin embargo, en los últimos años se ha venido apreciando que en determinadas áreas de conocimiento la demanda de ayudas para formación académica por parte de los recién Licenciados está siendo insuficiente. Tal insuficiencia puede conducir a desajustes en la programación de la investigación nacional en estas áreas y también a un déficit en el número de candidatos a Profesores, que es especialmente sensible cuando se constata que las áreas donde hay menos solicitudes son aquellas en las que la demanda docente es mayor y, simultáneamente, donde el mercado externo de trabajo es más dinámico y compite fuertemente con la oferta que supone la carrera académica.

En concreto, esto es lo que sucede en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las enseñanzas en el campo del Derecho, de la Economía y de la Empresa, que se ven afectadas de forma muy notable por esta problemática.

El pasado año se convocaron por primera vez las ayudas, objeto también de la presente convocatoria con el fin de estimular a los estudiantes de los últimos cursos de las citadas Licenciaturas para que, iniciándose en las actividades universitarias a través fundamentalmente de su colaboración con la investigación que se lleva a cabo en los Departamentos, se sientan motivados en el futuro a la carrera académica.

La satisfactoria experiencia de la primera convocatoria hace aconsejable, con las correcciones oportunas, convocar de nuevo estas ayudas, así como la renovación, cuando proceda, de las concedidas en la convocatoria anterior.

Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de iniciación a la formación académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo con las bases de convocatoria contenidas en el anexo.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto: Iniciar la formación específica para la actividad académica en las áreas de conocimiento comprendidas en las materias troncales de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Derecho, en Economía y en Administración y Dirección de Empresas.